



Asiento: R-652/2019

Fecha-Hora: 08/06/2019 13:43:41

## RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS, DENTRO DEL PLAN PROPIO DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA TRANSFERENCIA.

Los Estatutos de la Universidad de Murcia dedican, dentro de su título II “De la Actividad Académica”, su capítulo II a regular la Investigación en la misma.

Así, en el artículo destinado a la Libertad de Investigación, contemplan que “La Universidad de Murcia establecerá un Plan Propio de Fomento de la Investigación, que estará regido por principios de calidad, con el objetivo de proporcionar ayudas para mejorar la competencia de los investigadores y fomentar las relaciones con otras Universidades y Centros de Investigación”.

El artículo 111 de los citados Estatutos establece que en la Universidad de Murcia existirá una Comisión de Investigación, entre cuyas funciones, según regula el artículo 112 de los mismos se encuentran, entre otras:

- Proponer al Consejo de Gobierno directrices referidas a la política de investigación de la Universidad de Murcia, de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Claustro, y supervisar, en su caso, el Plan Propio de Fomento de la Investigación.
- Proponer al Consejo de Gobierno los criterios para la distribución de los fondos destinados a la investigación, así como los que regirán la convocatoria y concesión de becas y ayudas a la misma.
- Proponer al Consejo de Gobierno los criterios para distribuir los fondos destinados por la Universidad de Murcia a los distintos Grupos de Investigación, así como los criterios con los que se informarán y, en su caso, concederán las ayudas y becas al PDI.

La Comisión de Investigación, en sesión celebrada el 16 de abril de 2019, trató y acordó proponer para su aprobación por Consejo de Gobierno las bases reguladoras por las que se regirán, mediante la publicación de convocatorias anuales, la distribución de fondos destinados a la concesión de ayudas para la Participación en Congresos y Reuniones Científicas.

No se está en presencia de ayudas con la naturaleza propia de una subvención, pues no se dirigen a beneficiarios que, a los efectos presentes, fueren terceros respecto de la institución, ya que son parte de la misma y participan en la medida en la que prestan servicios en su seno en virtud de una relación de servicios laboral o funcionarial, sino de un sistema de determinación participativa del destino de recursos que se han de aplicar como gasto propio, no como transferencia corriente o de capital a favor de esos eventuales terceros beneficiarios.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)

REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-652/2019; Fecha-hora:  
08/06/2019 13:43:41

Código seguro de verificación:  
RUxFMuTa-gAQdrC9Z-bER73sWH-74Jzod01

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación, visto el informe de la Asesoría Jurídica, aprobó en sesión de 24 de mayo de 2019 los criterios propuestos en estas bases. Por todo lo cual, DISPONGO:

Único:

Aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la Ayudas a la Participación en Congresos y Reuniones Científicas, dentro del Plan Propio de Fomento de la Investigación y de la Transferencia.

EL RECTOR  
José Luján Alcaraz





## BASES REGULADORAS

Uno de los objetivos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia es el establecimiento de los mecanismos apropiados que permitan, en función de la disponibilidad presupuestaria, conceder ayudas financieras para que los miembros de la comunidad universitaria puedan intercambiar conocimientos científicos o realizar la difusión de sus resultados de investigación mediante la Participación en Congresos y Reuniones Científicas.

Por ello y dentro de su Plan Propio de Fomento de la Investigación y la Transferencia, se establecen las siguientes bases reguladoras por las que se regirán las correspondientes convocatorias, que con carácter anual se harán públicas para la obtención de "Ayudas a la Participación en Congresos y Reuniones Científicas".

### I Normativa de aplicación

1. La concesión de estas ayudas se regirá por lo establecido en las presentes bases reguladoras y por lo dispuesto en:

- Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.
- Las instrucciones de Régimen Económico-Presupuestarias de la Universidad de Murcia, aplicables en los años de vigencia de las presentes bases.
- Las normas de ejecución de los presupuestos generales de la Universidad de Murcia aplicables en los años de vigencia de las presentes bases.

### II Objeto de las ayudas

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para la Participación en congresos o reuniones científicas de ámbito nacional o internacional, con la finalidad de contribuir al intercambio y difusión de conocimientos científicos, incentivando la participación de los miembros de nuestra comunidad universitaria en este tipo de eventos.

### III Beneficiarios

Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia que vaya a presentar una ponencia, comunicación, poster, etc. en un congreso o reunión científica.

En caso de que la disponibilidad económica fuera insuficiente para atender todas las solicitudes presentadas el orden de prelación será el que se establezca anualmente en cada convocatoria.

### IV Incompatibilidades.

Las convocatorias a través de las cuales se financien estas ayudas establecerán el siguiente régimen de incompatibilidades:

1. No podrá obtenerse más de una ayuda por interesado en cada ejercicio presupuestario.
2. Para el caso de trabajos en coautoría, solo podrá beneficiarse de la financiación uno de los autores.
3. No se podrán beneficiar de estas ayudas quienes no hayan justificado debidamente el desarrollo de la actividad financiada con cargo a convocatorias anteriores o haya incumplido cualquier otra obligación derivada de las mismas, en los últimos 5 años.

Estas ayudas no serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u otras de carácter internacional. Queda excepcionada la cofinanciación con proyectos de Fondos Propios y de ACI de la Universidad de Murcia, que sí servirán para cofinanciar las actividades.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)





No se financiará la participación en congresos o reuniones científicas organizadas por la Universidad de Murcia ni las celebradas de forma virtual.

### V Presentación de solicitudes

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector, serán remitidas al Servicio de Gestión de la Investigación y se formalizarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, procedimiento "Presentación de Instancia Básica" adjuntando la documentación que se especifique en cada convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en las correspondientes convocatorias anuales.

### VI Evaluación de las propuestas.

Vistas las solicitudes presentadas, la Comisión de Investigación elaborará una lista priorizada, en su caso, en función de los criterios que se establezcan en cada convocatoria.

El Vicerrector o Vicerrectora con competencias en investigación, a la vista de la lista priorizada elaborada por la Comisión de Investigación y en función de las disponibilidades presupuestarias, elevará propuesta de resolución al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha fin de presentación de solicitudes

### VIII Cuantía, Pago y Justificación de las Ayudas.

Las ayudas a las que se refieren estas bases se financiarán con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia, dentro del programa 541A Investigación Científica y Técnica.

Las convocatorias anuales establecerán las cuantías máximas y conceptos de la financiación, que variarán en función del lugar de celebración del congreso o reunión científica. En ningún caso la cantidad a financiar, podrá superar el coste total de inscripción al evento y los gastos por viajes y dietas. El periodo financiable no podrá superar al del propio evento, más el día anterior y posterior al mismo para facilitar el viaje.

La forma de pago, de cada ayuda concedida se hará transfiriendo, desde el vicerrectorado competente en investigación, el 100% de la misma a una partida que se creará a nombre del beneficiario para gestionar la ayuda y se librára tras la publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) de la resolución definitiva de concesión. En el caso de que las acciones hubiesen tenido lugar con anterioridad a la resolución definitiva de las ayudas, el pago se librára previa justificación de realización de la misma.

Los beneficiarios deberán justificar la ayuda, en el caso de que el evento se realice con posterioridad o en la fecha de publicación de resolución definitiva de concesión, el plazo de 20 días hábiles tras la celebración del evento, en aquellos casos en que los eventos se hubiesen realizado con anterioridad a la misma, en el plazo de 20 días hábiles a la publicación de la resolución definitiva de concesión en el TOUM, aportando, a través del Registro Electrónico de la Universidad y dirigido al Servicio de Gestión de la Investigación, el certificado de asistencia al mismo, copia de los documentos de viaje (o declaración expresa de su fecha, en caso de viaje en coche) y los justificantes de gastos que lo requieran. Si el importe justificado fuera menor que lo concedido más la cofinanciación (en su caso), procederá el reintegro de lo sobrante, teniendo prioridad la concesión frente a la cofinanciación. La falta de materialización de la cofinanciación comprometida, si la hubo, podrá suponer la pérdida del derecho a la ayuda concedida.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)





### X Concesión de las ayudas.

La Propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) durante 10 días naturales; durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, a través del Registro Electrónico de la Universidad, las cuales en unión de la Propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Investigación, el informe de la misma y el resto del expediente será elevado al Rector de la Universidad de Murcia para su resolución definitiva, en la que se harán constar, en caso de desestimación o denegación, los motivos de las mismas de conformidad con lo establecido en el artº 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### XI Modificación de las condiciones de la ayuda.

Estas ayudas deberán ejecutarse en el tiempo y forma determinados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. La modificación deberá ser solicitada por escrito motivado firmado por el adjudicatario y habrá de ser autorizada previa y expresamente por la Comisión de Investigación.
2. La modificación no debe afectar a los objetivos perseguidos con la ayuda ni a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda.
3. La modificación debe obedecer a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

### XII Publicidad, aceptación e interpretación de la Bases.

Las presentes bases serán publicadas en Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la página web del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.

La presentación de la solicitud a la correspondiente convocatoria implicará la aceptación íntegra de las presentes bases. Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en estas bases, que entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)

